I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/409/2025, de 11 de abril, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, se establece el título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales y se fijan los aspectos básicos del currículo.

En el ámbito autonómico, se ha aprobado el Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado superior, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 3 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico Superior, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado superior serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos o en tres cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado superior, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijen los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales en la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, el hecho de que en la disposición adicional quinta del Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, se establezca que la implantación del ciclo formativo de grado superior en Prevención de riesgos profesionales, se llevará a cabo en el año académico 2025-2026 para el primer curso y en el 2026-2027 para el segundo curso, hace necesario también en esta orden adecuar la situación del alumnado de estudios iniciados con anterioridad, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 24/2024, de 21 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales en la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado superior al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.

2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 24/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales son los establecidos en el anexo III.

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Alumnado de estudios iniciados conforme al Decreto 84/2003, de 31 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

1. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2024-2025, cumpliera las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del ciclo formativo y que no haya superado alguno de los módulos del primer curso, contará con dos convocatorias en cada uno de dos cursos sucesivos para poder superar dichos módulos. Transcurrido dicho periodo, en el curso escolar 2027-2028, se le aplicarán las convalidaciones, para los módulos superados, establecidas en la norma básica correspondiente.

2. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2024-2025, no cumpliera las condiciones requeridas para cursar el segundo curso del ciclo formativo, será adaptado a la nueva ordenación académica. En todo caso, se aplicarán las convalidaciones establecidas en el Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Prevención de riesgos profesionales y se fijan los aspectos básicos del currículo, y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. El alumnado que, al finalizar el curso escolar 2025-2026, no cumpla las condiciones requeridas para obtener el título correspondiente, contará con dos convocatorias en cada uno de los dos cursos sucesivos para poder superar los módulos pendientes. Transcurrido dicho periodo, en el curso escolar 2028-2029, se le aplicarán las convalidaciones establecidas en el Real Decreto 958/2024, de 24 de septiembre, a excepción de aquel alumnado que solo tenga pendiente de superar el módulo profesional de Formación en centros de trabajo para el que contarán con una convocatoria adicional en ese curso.

4. A efectos de lo indicado en los apartados 1 y 3, los departamentos con atribución docente en el ciclo formativo propondrán al alumnado un plan de trabajo, con expresión de las capacidades terminales y los criterios de evaluación exigibles y de las actividades recomendadas, y programarán pruebas parciales y finales para evaluar y calificar los módulos pendientes, de acuerdo con el currículo establecido en el momento de su inicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Calendario de aplicación.

El contenido de la presente orden será de aplicación en el año académico 2025-2026 para el primer curso y en el 2026-2027 para el segundo curso.

Segunda. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 11 de abril de 2025.

La Consejera,
Fdo.: Rocío Lucas Nava

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	*PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Módulo profesional*	*Duración del currículo (horas)*	*Curso*
1411	Estructura de la empresa y la prevención de riesgos	170	1º
1413	Riesgos físicos ambientales.	170	1º
1414	Riesgos químicos y biológicos ambientales.	272	1º
1420	Riesgos relacionados con la seguridad vial	170	1º
0179	Inglés profesional (GS)	68	1º
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1º
	Módulo optativo I	34	1º
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)	34	2º
1412	Condiciones de seguridad y seguridad industrial	198	2º
1415	Riesgos ergonómicos y psicosociales.	132	2º
1416	Situaciones de emergencia	99	2º
1418	Ruidos y vibraciones	165	2º
1419	Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica	165	2º
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2º
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2º
	Módulo optativo II	54	2º
1421	Proyecto intermodular de prevención de riesgos profesionales	65	
	Total:	2000	

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	*PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES Módulo profesional*	*1º*	*2º*
1411	Estructura de la empresa y la prevención de riesgos	5	
1413	Riesgos físicos ambientales.	5	
1414	Riesgos químicos y biológicos ambientales.	8	
1420	Riesgos relacionados con la seguridad vial	5	
0179	Inglés profesional (GS)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1665	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)		1
1412	Condiciones de seguridad y seguridad industrial		6
1415	Riesgos ergonómicos y psicosociales.		4
1416	Situaciones de emergencia		3
1418	Ruidos y vibraciones		5
1419	Gestión de la prevención y responsabilidad jurídica		5
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
1421	Proyecto intermodular de prevención de riesgos profesionales		
	Total:	30	30

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

Espacio formativo	*Superficie en m²*	
	30 alumnos	*20 alumnos*
Aula polivalente.	60	40
Aula técnica de seguridad.	90	60
Aula técnica de procesos.	120	90
Laboratorio de análisis	150	120

Equipamientos:

Espacios formativos	*Equipamiento*
Aula polivalente	Ordenadores instalados en red Conexión a internet Medios audiovisuales Sistemas de reprografía Programas informáticos específicos del ciclo formativo
Aula técnica de seguridad	Cascos y pantallas de protección. Equipamientos de primeros auxilios (lavaojos, duchas, mantas protectoras, monitor de gases tóxicos, equipos de respiración autónomo y botiquín, entre otros). Equipos para control de aire interior. Equipo de protección radiológico. Gafas de protección, de seguridad y de trabajo universal, entre otras. Instalaciones fijas contra incendios. Equipos contraincendios. Juegos de extintores. Juego de guantes de seguridad. Kit de señalización. Máscara de protección respiratoria con diversos cartuchos y filtros. Sistemas fijos de detección y alarma (gases, llama y otros). Detectores y sensores múltiples de gases. Detectores de rayos IR.

Espacios formativos	*Equipamiento*
Aula técnica de procesos	Analizadores de frecuencia. Sonómetros y dosímetros. Vibrómetro y acelerómetro. Medidor de partículas y dosímetros α, β y γ. Medidores de humedad, temperatura y punto de rocío. Medidores y protectores de ruidos. Medidores de vibraciones. Medidor de velocidad del aire y kit para controlar el aire en interiores. Kit termoanemómetro. Luxómetro. Multímetro digital. Psicómetro e higrómetro. Sistemas fijos de detección y alarma (gases y llama, entre otros).
Laboratorio de análisis	Analizadores de gases. Armarios de seguridad para productos. Bombas de trasvase de líquidos. Contenedores para residuos con absorbentes. Dosificadores de seguridad. Equipamiento para primeros auxilios de laboratorio (lavaojos, ducha, mantas protectoras y botiquín, entre otros). Equipamiento básico de laboratorio (baños termostáticos, agitadores magnéticos, placas calefactoras, balanzas granatarias y de precisión, estufas de desecación, bombas de vacío, compresores, destilador de agua y centrifugadoras, entre otros). Equipo para determinar la inflamabilidad. Juego de termómetros con alarma y calibradores. Material general de laboratorio (pipetas, buretas, vasos, matraces y otros). Material de seguridad laboratorio (guantes, gafas, pantallas y máscaras de protección respiratorias). Medidor combinado de pH, redox, temperatura y conductividad. Microscopios. Muestreadores para sólidos, líquidos y gases. Muestreadores personales de campo. Oxímetro digital. Turbidímetro de campo.

CV: BOCYL-D-28042025-1